



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA
Carrera 57 No. 43-91 Piso 4°

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente No.: 11001-33-34-006-2020-00098-00
Accionante: Cobranzas Especiales GERC S.A. en Reorganización
Accionado: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN
Acción: Tutela

Auto por el cual se admite la acción de tutela.

La sociedad **Cobranzas Especiales GERC S.A. en Reorganización**, a través de su representante legal, interpone acción de tutela contra la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN-Seccional Bogotá D.C.**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso.

Mediante proveído de fecha 5 de junio de 2020, el Despacho dispuso inadmitir la presente acción, con el fin de que la representante legal subsanará los defectos que le fueron indicados.

En cumplimiento de lo anterior, mediante memorial recibido el 8 de junio hogaño, la representante legal de la sociedad accionante cumplió con las exigencias requeridas.

En consecuencia, con el fin de escalear los hechos constitutivos de la tutela y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la sociedad **Cobranzas Especiales GERC S.A. en Reorganización**, actuando por intermedio de su representante legal, contra la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-**.

SEGUNDO: Notifíquese en forma personal al Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales **-DIAN-**, al Director Seccional de Impuestos de

Bogotá de la misma entidad y al Subdirector de la División de Gestión y Recaudo de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Adunas de Bogotá, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requierase a la accionada, para que informe el trámite impartido a la comunicación recibida bajo el Radicado No. 000E2020004802 del 14 de febrero de 2020, a través de la cual se informó de la admisión del proceso de reorganización efectuada por la Superintendencia de Sociedades mediante auto dictado con radicación No. 2020-01-032039 del 31 de enero de la presente anualidad, a la sociedad Cobranzas Especiales GERC S.A.

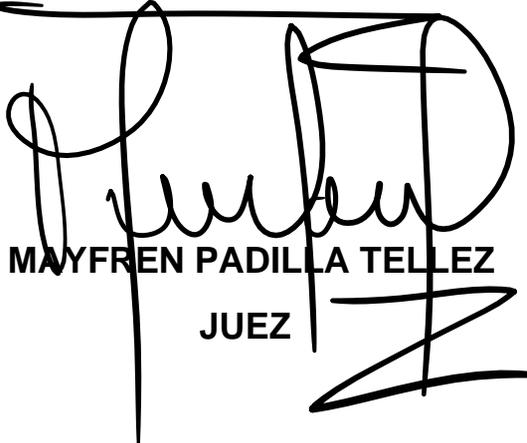
CUARTO: Requierase a la **División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección de Impuestos de Bogotá**, para que dentro del mismo término, informe el trámite impartido a la solicitud de terminación de procesos de cobro coactivo por reorganización de la sociedad accionante, radicada el 4 de febrero de 2020, bajo el número 032E2020005543; al tiempo que deberá relacionar los procesos de cobro coactivo que se adelanten contra la sociedad accionante, su estado actual y en el evento de haberse librado mandamientos de pago, deberá acreditar la fecha de su notificación, así como, de las medidas cautelares decretadas en cada expediente.

Igualmente, deberá informar si dentro del expediente de cobro coactivo radicado bajo el número 199900951, seguido contra la sociedad Cobranzas Especiales GERC S.A., en reorganización; se emitió pronunciamiento alguno con posterioridad al 14 de febrero de la presente anualidad; así como, deberá indicar las medidas cautelares vigentes en el mismo y la fecha de notificación del mandamiento de pago, debiendo remitir copia de dicho expediente administrativo.

QUINTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

SEXTO: Notifíquese a la sociedad accionante mediante correo electrónico.

Notifíquese y Cúmplase



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL